

Martes 20 de Octubre de 2009

Circular N°11

Dificultades materiales imprevistas

Se reemplaza el texto de la **Sección 11.3 Dificultades Materiales Imprevistas**, del **ARTÍCULO XI - RIESGOS**, del Contrato de Diseño, Construcción, Mantenimiento, Operación y Financiación de la Obra, por el siguiente:

Sección 11.3 Dificultades Materiales Imprevistas. (a) En caso que a raíz de la aparición de dificultades materiales imprevistas que, de acuerdo con el Contrato, no hubieren sido asumidas como riesgo a cargo del Encargado del Proyecto, previa conformidad de la Auditora Técnica y el Ente Contratante, de oficio o a requerimiento del Encargado del Proyecto, abrirá una negociación con el Encargado del Proyecto durante un plazo de treinta (30) días, a fin de acordar las medidas para remediar tal situación. Si el Contrato, o su producido, hubiere sido cedido en todo o en parte en garantía a las Entidades Financiadoras, ellas deberán participar en la negociación. Para arribar a un acuerdo será necesario el consenso del Ente Contratante y del Encargado del Proyecto y, en su caso, de las Entidades Financiadoras.

(b) En el caso de que no se arribara a un acuerdo en el plazo máximo arriba indicado, la Auditora Técnica determinará, tomando en consideración las posturas de las Partes, la naturaleza del Contrato y previendo una razonable distribución de las cargas, el curso de acción a seguir a fin de continuar el Contrato en las condiciones pactadas, que en ningún caso podrá implicar la ampliación del plazo previsto para las Habilitaciones Provisorias Parciales dispuestas en la Circular N° 4, y que, por lo tanto, la aparición de Dificultades Materiales Imprevistas no será óbice para la aplicación de las multas por demora.

(c) A los efectos del Contrato se considerarán dificultades materiales imprevistas aquellas situaciones pre-existentes a la firma del Contrato de carácter absolutamente anormal y extraordinario que no fueren conocidas por las Partes a ese momento ni hubieren podido razonablemente incluirse en sus previsiones. Queda entendido y aceptado por las partes quedan expresamente excluidas de la Sección 6.4 del presente Contrato.

(d) En dicho caso, el eventual mayor costo se sumará a la Contraprestación de Diseño y Construcción y se cancelará de la misma forma y con el mismo régimen.

(e) En caso de falta de acuerdo entre el Encargado del Proyecto y AUSA sobre la categorización de "Dificultad Material Imprevista" del evento de que se trate, será la Auditoría Técnica la que defina en última instancia sobre el tema.

